

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

San Salvador de Jujuy 23 de junio de 2026

Al Sr. Secretario Parlamentario

Del Concejo Deliberante


DR. Jorge Beller

Su Despacho:

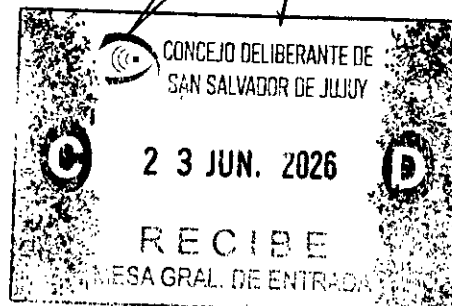
Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitir el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia la modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 6449/2013, referida al "Registro de Feriantes y Vendedores Ambulantes de la Ciudad de San Salvador de Jujuy", a fin de actualizar la autoridad de aplicación prevista en dicha normativa y adecuarla a la actual estructura orgánica municipal, para su oportuno tratamiento por parte de ese Cuerpo Legislativo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra más distinguida consideración.


NESTOR DARIO BARRIOS
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy


Dr. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



S.T
HS. 12:25

CONCEJAL | DR. GASTÓN MILLON | UCR

Proyecto de Ordenanza N° ____/2026

Referente a la modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 6449/2013, mediante la cual se establece la autoridad de aplicación del "Registro de Feriantes y Vendedores Ambulantes de la Ciudad de San Salvador de Jujuy".

VISTO:

La Ordenanza N° 6449/2013, mediante la cual se creó el "Registro de Feriantes y Vendedores Ambulantes de la Ciudad de San Salvador de Jujuy", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la autoridad de aplicación prevista en la normativa vigente a la actual estructura orgánica municipal.

Que la dinámica de la organización administrativa municipal requiere dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas que permitan determinar, mediante la reglamentación correspondiente, el área responsable de la implementación y control del Registro.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6449/2013 a fin de actualizar su redacción y garantizar una adecuada gestión administrativa.

Por ello,


CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° ____ /2026**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6449/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- *La autoridad de aplicación del presente Registro será la Coordinación General de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o el organismo que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal."*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.


NESTOR DARIO BARRIOS
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy